

más importantes rotativos de la ciudad de New York, se ha distinguido siempre por su espontánea y brillante labor de acercamiento espiritual y cultural entre nuestro pueblo y el pueblo de los Estados Unidos de Norte América;

CONSIDERANDO: Que las columnas de su periódico se ofrecen sin reservas a la defensa de toda causa noble y a la difusión de los principios de fraternidad entre las naciones;

CONSIDERANDO: Que es procedente premiar los altos merecimientos de tan prestante dama norteamericana, cuya labor contribuye a formar un lazo permanente de unión entre los nacionales de ambos pueblos, y le hacen acreedora a nuestro agradecimiento y a que se le galardone de manera distinguida;

VISTA la Ley Nº 1113 del 26 de mayo de 1936;

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte en el grado de Caballero, a la señora Ogden Reid.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres. años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8930, que nombra al Ingeniero José Luna miembro de la Junta de Ornato y Embellecimiento de Santiago. — G.O. Nº 7563, del 16 de mayo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3930.

VISTO el Párrafo 1º del artículo 5º de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, Nº 675, del 14 de agosto de 1944. modificado por la Ley Nº 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ingeniero José Luna, queda nombrado miem-

bro de la Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Santiago, en sustitución del señor Federico A. de Marchena.

Art. 2.— Dicho nombramiento será efectivo el día de toma de posesión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 8931, que autoriza la incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República.— G. O. Nº 7549, del 11 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8931.

VISTA la Tercera Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 26 de marzo de 1953;

VISTO el artículo 2 de la Ley Nº 2927, de fecha 18 de Junio de 1951, sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la Tercera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 26 de marzo de 1953, cuyo texto transcrito a la letra dice así:

“TERCERA RESOLUCION:— VISTO el memorándum de fecha 23 de marzo de 1953, por el cual la Gerencia solicita del Gobernador del Banco que se pida autorización a la Junta Monetaria para la incineración de las cantidades de billetes deteriorados más abajo descritos;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 2927, sobre incineración de billetes del Banco Central, promulgada el 18 de junio de 1951,

R E S U E L V E :

1.— Se autoriza la incineración de las siguientes cantidades de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana:

2 billetes de RD\$1,000 cada uno	RD\$ 2,000.00
2 billetes de RD\$ 500 cada uno	RD\$ 1,000.00
50 billetes de RD\$ 100 cada uno	RD\$ 5,000.00
30 billetes de RD\$ 50 cada uno	RD\$ 1,500.00